

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes...	ptas. 2
Por tres meses.	— 5'50
Por seis meses.	— 10'50
Por un año.....	— 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses.	— 7
Por seis meses.	— 12'50
Por un año.....	— 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio.)

Gobierno Civil

**Presupuestos ordinarios
CIRCULAR
1705**

Dispuesto por el art. 150 de la Ley Municipal vigente y en cumplimiento de la de adaptación del año económico al natural de 28 de Noviembre de 1899, para el día 15 del próximo mes de Septiembre deben estar presentados en este Gobierno de provincia, los presupuestos ordinarios para el año de 1905, por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares para dar cumplimiento á los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Municipal.

Con el fin de evitar omisiones que solo conducen á retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo conveniente señalar á continuación los documentos que han de acompañarse:

1.º Certificación literal del acta de la sesión ó sesiones en que el Ayuntamiento haya discutido y votado el proyecto de presupuesto.

2.º Otra igual del acta de la sesión ó sesiones en que la Junta municipal lo haya discutido y aprobado.

3.º Censura del Regidor Sindico.

4.º Certificado de haber estado expuesto al público durante quince días, en el que conste si hubo ó no reclamaciones.

5.º Un resumen del presupuesto según modelo núm. 1, circular de 10 de Abril de 1888.

6.º Estado comparativo entre el presupuesto formado y el vigente, según modelo núm. 2, acompañado de las oportunas explicaciones respecto á sus diferencias.

7.º Resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos, según modelos números 3 y 4.

8.º Las carpetas por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose á los modelos de la precitada circular.

9.º Presupuestos especiales de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción como justificantes de las cantidades consignadas en el presupuesto general.

10. Idem de gastos carcelarios en las cabezas de partido judicial y repartido girado entre los pueblos del mismo.

11. Expedientes de arbitrios extraordinarios é instancia para pedirlos al Ministerio si el Municipio utiliza este recurso para cubrir el déficit, atemperándose para ello á lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1879, 5 de Abril de 1899 y 22 de Febrero de 1892.

12. Justificación de los ingresos presupuestos por medio de certificación que exprese su rendimiento en el año anterior.

13. Certificación de las inscripciones de propios, láminas, etc. etc., que posea el Ayuntamiento, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y en poder de quien se hallen dichos valores.

14. Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento, con expresión de lo que produzcan.

15. Toda la documentación se ha de presentar por duplicado, y las certificaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos por pliego, de conformidad con la Real orden de 16 de Mayo del año último y caso 2.º del art. 33 de la vigente Ley del Timbre.

16. Con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891, los Ayuntamientos pueden utilizar con carácter ordinario ó forzoso el ingreso del arbitrio de pesas y medidas llevando al capítulo 9.º de gastos el 10 por 100 correspondiente al Tesoro.

17. También se ha de consignar los créditos necesarios para el pago de los rélitos y consecuencia de contratos, y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya sea por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribunales, en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 19 de Febrero de 1901.

18. Asimismo se consignará cantidad suficiente para atender al servicio benéfico sanitario en la forma que determina la Instrucción aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, con la advertencia de que dicho servicio debe prestarse á las fuerzas de la Guardia civil y sus familias, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 23 de Noviembre del año próximo pasado.

19. En el año anterior se hizo observar á los Ayuntamientos que por el art. 23 de la Ley de Presupuestos generales del Estado de 31 de Diciembre de 1901, vigente en la actualidad, quedó suprimida la facultad que tenían dichas Corporaciones para establecer hasta el 16 por 100 de recargo sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, quedando

establecido á virtud de aquella disposición por cuenta y cargo del Tesoro público, y estatuyéndose que la diferencia en más ó en menos entre el importe del mencionado recargo y el de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, se disminuirá respectivamente á los Municipios en su cupo de consumos.

Este cambio que fué objeto de dudas y dificultades al ponerse en ejecución, hoy se halla completamente aclarado, siendo altamente necesario que tanto los Ayuntamientos como sus Secretarios pongan especial cuidado en este punto, para no dar lugar á la devolución de los presupuestos.

20. Las Corporaciones municipales deberán tener presente que continúan teniendo facultad para consignar como recursos de sus presupuestos el importe de las retribuciones por asistencia á las escuelas públicas de niños pudentes, así como la obligación de incluir en los presupuestos de gastos el arrendamiento de casas-Escuelas y habitaciones de los Maestros en el caso de no tenerlas propias, así como los gastos de conservación y reparación de dichos locales.

21. Recomendando muy eficazmente á los Ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos, así como la mayor previsión en sus cálculos, debiendo para ello tener en cuenta las liquidaciones de años anteriores, evitando la consignación de recursos ilusorios ó de imposible percepción, que después son motivo de grandes responsabilidades para los Municipios que los hacen figurar sabiendo de antemano que son irrealizables.

22. Los Ayuntamientos pueden acordar el arbitrio de guardería rural, siendo para esto necesario que los haberes de los guardas y demás atenciones figu-

ren como gasto del presupuesto, teniendo en cuenta que solo es exigible de los contribuyentes que cultiven las fincas del término, con exclusión de aquellos que directamente atiendan á la custodia de los frutos de sus propiedades.

23. Cuando se utilice el arrendamiento de los pastos y rastrojeras de fincas de propiedad particular, se acreditará la cesión mediante la oportuna acta de la que se acompañará certificación al presupuesto, debiendo en este caso prescindir del arbitrio indicado en el párrafo anterior.

24. En el presupuesto de gastos se consignará la cantidad que se considere necesaria para recompensar á los destructores de animales dañinos para cumplir con lo preceptuado en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza.

25. Los recursos de alzada que determina la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 y de que trata el artículo 150 de la Ley Municipal, solo podrán entablarse si el presupuesto hubiera sido presentado antes del 16 de Septiembre; llegada esta fecha, solo podrán utilizar las Juntas municipales el recurso de queja, sin que por ningún otro concepto sea apelable la resolución que este Gobierno haya dictado.

26. Los Ayuntamientos y Juntas de asociados tendrán especial interés de no recargar el presupuesto de gastos de manera que se convierta en pesada carga para sus vecinos, debiendo introducir las economías de que sea susceptible sin perjudicarlos servicios, debiendo advertir que no se consentirá aumento de gasto que no esté plenamente justificada la necesidad del mismo.

27. Los Secretarios-Contadores tienen la obligación de recordar á cuantos intervengan en la formación del presupuesto lo que disponen las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879; 14 de Marzo de 1890; 22 de Febrero de 1892, y 15 de Febrero de 1893.

28. Adviértese á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos que si no prueban de un modo indudable su inculpabilidad en la tardanza de presentar aquéllos documentos, con arreglo á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 124 de la Ley Municipal vigente, les exigiré la correspondiente responsabilidad.

Dispuesto como estoy á hacer cumplir todos y cada uno de los requisitos relacionados anteriormente y á que se observen las disposiciones que regulan la materia de presupuestos, encarezco

por la presente á los Ayuntamientos de la provincia su más exacto cumplimiento, á fin de evitarme el disgusto de tener que exigir con todo rigor las responsabilidades que establece la Ley Municipal.

De la presente circular los señores Alcaldes darán cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebren.

Logroño 18 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

1702

Habiendo desaparecido al vecino de Rabanera D. Santiago Corchón, del rebaño que posee, cuatro carneros merinos cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad su busca, y caso de ser habidos los pongan á disposición del expresado Alcalde de Rabanera.

Logroño 16 de Julio de 1904.—

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Señas:

Cuatro carneros merinos de nueve años; tres de ellos castrados y uno en vena, y una oveja con cencerro; dos marcas de pez en el lado derecho en forma de R., una en la paleta y otra en el costillar, y están almagrados.

Comisaria de Guerra

1703

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza;

Hago saber: Que el día veintitres de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita en las Factorías militares, una primera convocatoria de proposiciones particulares al objeto de contratar el lavado de ropas de la cama militar, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la segunda subasta celebrada sin resultado, y las cuales se hallan de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados de nueve á dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen concurrir al acto.

Logroño 17 de Julio de 1904.—
Manuel del Alcázar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
NAVARRETE

979

CONCLUSIÓN (1)

Extracto que, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1902.

Sesión del día 23

Reunido el Ayuntamiento con los propietarios de viñas, se acordó aprobar los nombramientos de guardas temporeros de viñas que hizo aquél en la sesión del día 20, y que además de dichos tres guardas se nombren otros siete y un cabo. Que se publique un bando para que puedan presentar solicitudes hasta 30 del actual pretendiendo dichas plazas, y que terminado el plazo queda autorizada la Corporación municipal para hacer los nombramientos. Que también se autoriza al Ayuntamiento para girar un reparto sobre los propietarios de viñas, en cantidad bastante á cubrir los gastos de guardería de las mismas.

Sesión ordinaria del día 24

Leídas las actas de las sesiones ordinaria del día 17 y extraordinarias del 20 y 23, fueron aprobadas, acordándose ratificar los acuerdos que contienen las dos últimas.

El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida en la semana.

Se acordó cortar por tres días el agua de la fuente pública con el fin de que durante los mismos se limpie el río que las conduce por los dueños de fincas obligados á ello, y por cuenta del Ayuntamiento el depósito y cañería, dando comisión al señor Marín para que ordene los trabajos.

Sesión del día 31

Leída el acta anterior, fué aprobada.

También se leyó la correspondencia oficial recibida en la semana.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas para desempeñar los cargos de guardas temporeros de viñas y cabo, se acordó nombrar á D. Blas Martínez Ulecia, D. Alfonso Nájera Barragán, D. Valentín Castroviejo Navarro, D. Romualdo Entrena Sáenz, D. José M. Llorente Manzanos, D. Francisco Ledesma Entrena y D. Pedro Blanco Zabala, para guardas, y D. Vicente Navajas Ulecia para cabo, y que desde el día de mañana den principio á desempeñar los cargos.

Que se publique un bando para que se presenten dentro de cinco días las relaciones de baja de viñas por descepe ú otro concepto para tenerlas en cuenta al hacer el reparto de guardío de las mismas.

Se acordó satisfacer los gastos de jornales por la limpia del río de la

(1) Véase el BOLETIN núm. 155.

fuentes y depósito, así que dos comisiones al Concejal Sr. Gorostiza.

Sesión del día 7 de Septiembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura, y el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida en la última semana.

Presentado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para 1903, se dió lectura íntegra del mismo, así que de las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893 y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 5 de Agosto último, y de todo ello quedó enterado el Ayuntamiento, acordando aprobar en todas sus partes el citado presupuesto por 31045'45 pesetas los ingresos, é igual cantidad los gastos, y que al mismo se dé la tramitación que ordena la Ley Municipal.

Dada cuenta de la solicitud que al Ayuntamiento dirige D. José Nazar Fuertes pidiendo se le nombre Farmacéutico titular de esta villa por haberse licenciado en la Facultad de Farmacia, y héchese cargo de la botica que existe en esta localidad y que hasta ahora llevaba el nombre de «Hijos de Hipólito Nazar»; el Ayuntamiento, teniendo presente lo que ordena el Reglamento de 14 de Junio de 1891, acordó dar cuenta de dicha pretensión á la Junta municipal, para lo cual se le convocará á sesión extraordinaria para las diez del día 14 del actual.

Se acordó que en el plazo de quince días se limpien los brazales y ríos distribuidores de aguas de los regadíos de Iregua, río Medrano y de la Fuente, y que pasado dicho plazo se limpiarán por cuenta de los dueños obligados á ello, y además se les impondrá la multa correspondiente, haciéndose saber este acuerdo al vecindario por medio de bando.

A solicitud de D. Manuel Hernáiz Pérez, que tiene cumplidos los requisitos de la Ley Municipal, se le admitió por vecino de esta villa.

El Sr. Presidente manifestó que en la parte poniente del edificio que posee el Ayuntamiento y está destinado á Escuelas públicas y habitaciones de los Maestros se había hundido parte del tejado, cuya recomposición, á juicio de prácticos, era de urgente necesidad para evitar sea mayor el hundimiento, y que su coste hoy no llegará á doscientas pesetas, por lo que el Ayuntamiento acordó que desde el día de mañana se dé principio á la reparación de dicho tejado, autorizando al Sr. Presidente para ello.

Se acordó datar al Depositario de 48'82 pesetas, que tiene satisfechas por gastos de impresiones para el servicio del Ayuntamiento.

Sesión del día 14

Leída el acta anterior, fué aprobada. También se dió lectura y el Ayun-

tamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida en la última semana.

Se dió cuenta de que por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia se habla aprobado el presupuesto adicional y refundido para el presente año y devuelto un ejemplar para que rija; y la Corporación municipal acordó que en los libros de contabilidad se hagan los asientos necesarios y que se cumpla cuanto dispone dicha superior Autoridad en su oficio de aprobación.

En atención al estado ruinoso en que se encuentran los edificios números 81, 83 y 87 de la calle de Abadía y 60 de la calle del Arrabal de esta población, se acordó requerir á sus dueños D.^a Angela Fuertes, D.^a Paula Trevijano y D. Evaristo Ontillera, para que en el término de quince días procedan á su reparación, cuando menos de sus fachadas y tejados que dan á la vía pública, y que de no hacerlo, se les declarará responsables de los perjuicios que puedan ocasionarse.

Se aprobaron tres cuentas, acordándose su pago con cargo á los capítulos 5.^o, 6.^o y 9.^o del presupuesto corriente.

Se acordó encargar al Presbítero D. Francisco Leiva, la predicación del sermón de gracias en la Iglesia de esta villa, en la misa mayor del 29 del actual, en que se celebra dicha festividad.

También se acordó requerir al rematante de consumos para que preste la fianza á que se halla obligado.

Y por último, se acordó girar el reparto de guardas de viñas de este año, á razón de 0'25 pesetas por fanega.

El día 21 no se celebró sesión por falta de número de Concejales para poder tomar acuerdo.

Sesión del día 28

Leída el acta de la celebrada en 14 del actual, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado, por lectura que se hizo, de la correspondencia oficial recibida en la última semana.

Cumpliendo la circular sobre nombramiento de vocales de la Junta local de primera enseñanza, se acordó proponer las ternas siguientes:

Padres de familia

Primera terna.—D. Francisco Azofra Estefanía, D. José Dolores Lerena y Lerena y D. Fleuterio Infante Gandarias.

Segunda terna.—D. Manuel Pérez Muro, D. Pablo Azofra Santaclalla y D. Benito Viloria Sáenz.

Madres de familia

Única terna.—D.^a Victoria Pérez Muro, D.^a Saturnina Ulecia Castroviejo y D.^a Marcelina Loza Romero.

Confecionados los repartimientos por el aprovechamiento de yerbas de 1898-99 y el de guardío de viñas de este año fueron aprobados y autori-

zados, acordándose su exposición al público.

Se aprobaron tres cuentas de gastos hechos en la reparación de los tejados de las Escuelas públicas y Alhóndiga, acordándose su pago.

Se autorizó á los Sres. Alcalde y primer Teniente Alcalde, para que en unión del Secretario, bajen á Logroño y se avisten con el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, D. Pedro Fernández, y le hagan presente la urgente necesidad y deber que tiene de subir á esta villa á continuar los procedimientos de apremio contra los deudores al Municipio; practiquen con el mismo una liquidación de lo que tiene recaudado é ingresado, siendo extensiva la autorización para recoger el papel que obra en poder del Fernández, si éste con evasivas trata de dilatar la terminación de los expedientes de apremio.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 20 de Agosto

Leída el acta anterior, fué aprobada. Previa lectura, se puso á discusión el presupuesto adicional formado para el presente año, y después de un minucioso examen, la Junta lo aprobó por unanimidad tal y como se presenta, y que se remita á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Sesión del día 14 de Septiembre

Dada cuenta de la solicitud de don José Nazar, pretendiendo se le nombre Farmacéutico titular, por unanimidad se acordó declarar la vacante de tal cargo, y se aprobaron las condiciones que han de regir para proveerla, acordando se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navarrete 3 de Abril de 1903.—Florencio Velasco.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril de 1903

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1902, fué aprobado, y se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Navarrete 14 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Zacarías Muro.—P. A. del A.: El Secretario, Florencio Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1680

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo preceptuado en el art. 109 de la Ley Municipal, de los acuerdos tomados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de este año.

Sesión del día 6

Fuó aprobada el acta de la celebrada el día 30 de Mayo último.

A propuesta por oficio del Sr. encargado de la Estación Telegráfico postal, se acordó adquirir media docena de sillas para aquella, autorizándose al Sr. Alcalde para ello.

Se acordaron cinco pagos por efectos suministrados y trabajos empleados en servicios del Ayuntamiento, los cuales se harán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto ordinario y gasta.

Con el objeto de proveer á los Guardas municipales de armamento apropiado, se dispuso se haga una revisión del que tienen, pidiendo el Sr. Melón precios á las casas constructoras, para en su vista acordar lo que proceda.

Se dió lectura á las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 31 de Mayo al de hoy inclusive.

Sesión supletoria del día 15

Leída, se aprobó el acta de la que antecede.

Habiendo cesado en el cargo de dependiente de la limpieza pública don José Pérez, el día 31 de Marzo de este año, y como quiera que á la vez desempeñaba también el de sepulturero, se acordó, que la retribución de 1'25 pesetas que venia percibiendo por dichos conceptos, se reduzca á una peseta, como Conserje sepulturero.

Fuó aprobada la distribución de fondos por capitulos, para el mes corriente.

También lo fué, el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó gratificar con tres pesetas á D. Eélix Prado, por el trabajo que prestó ayudando al Ingeniero Sr. Iturriaga, en la medición y delinde de la Alameda de San Julián.

A instancia de D. Ignacio Domingo, se le autorizó para hacer las obras proyectadas, en una casa de la calle Mayor, señalada con el núm. 54.

Se concedió á D. Eusebio Lacalle cincuenta centímetros de terreno en el Cementerio municipal como ampliación del que le fué concedido en sesión de 25 de Mayo último.

La Corporación quedó enterada de un oficio, que al Sr. Alcalde dirige el Rector del Hospital del refugio dando las gracias al Ayuntamiento, por la concesión gratuita que ha hecho á las Hermanas de la caridad de aquél, de un terreno para panteón en el Cementerio municipal.

Se dió lectura á las disposiciones sobre servicios municipales, que contienen los BOLETINES publicados en los días 6 al 11 inclusive del mes actual, quedando enterada la Corporación de una circular del Sr. Gobernador civil, haciendo saber las bajas que resultarían en los cupos de consumos una vez aprobado por las Cortes el proyecto de Ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Como ya de antemano y en prin-

cipio se tiene acordado, se dispuso que los encargados del servicio de la limpieza Sres. Iturriaga y Díez presten el de policía de seguridad en las horas que sean compatibles con aquél.

Sesión del día 20

Fuó aprobada el acta de la precedente.

Examinada una razonada instancia, que al Ayuntamiento dirige don Vicente Minguez, interesando se le provea de una certificación en la cual conste el tiempo que hace que desempeña el cargo de Farmacéutico titular, y del concepto que ha merecido por su conducta y servicios profesionales, se dispuso, que por Secretaría, y con vista de los antecedentes que obren, se expida aquella.

Se dió lectura de un oficio, que al Sr. Alcalde dirige el Encargado de la estación Telegráfico postal, dando las gracias á la Corporación, por la entrega de las seis sillas que para aquella tenia peditas.

Se acordaron varios pagos trimestrales, referentes al personal del Ayuntamiento; alumbrado público eléctrico; lactancias; funciones votivas, y cupo de este Ayuntamiento para gastos carcelarios.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, una cuenta presentada por D. Galo Martínez, por trabajos empleados y efectos suministrados al Ayuntamiento.

Se dispuso se adquirieran treinta metros de manga para las bombas de incendios, pidiendo precios á las casas constructoras.

Que cumpliendo una de las cláusulas del contrato de arrendamiento de la casa-Cuartel de la Guardia civil, se haga un blanqueo general en ella.

Que las sesiones ordinarias se celebran á las ocho de la noche de los lunes de cada semana.

Se dió lectura á las disposiciones sobre servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES de los días 13 al 18 inclusive de este mes.

Sesión del día 27

Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Donato Fernández Bobadilla para la demolición y reedificación de la casa núm. 2 de la calle de los Mártires, pudiendo entrar los materiales con carros por la Plaza de San Miguel, señalándole la de Santa María, para la colocación de los necesarios á dicho acto.

A instancia de Evelia Angulo, se le concedió la lactancia que pide.

Fuó aprobada una cuenta, por efectos timbrados suministrados por los Sres. Ortiz de Zárate, durante el 2.^o trimestre.

Dada cuenta de la liquidación practicada por el representante de este Ayuntamiento en Logroño, de los ingresos y pagos que ha realizado, se dispuso se legalicen aquellos, y que el saldo de 1024'35 pesetas, se ingrese en Depositaria.

Se concedió á D.^a Isabel Medrano y á D. Tomás Uzurriaga el terreno que respectivamente pidieron para pantones en el Cementerio municipal.

Vistos los precios á que pueden adquirirse las tercerolas para los guardas municipales, se acordó se envíen cuatro.

Que se adquieran unos atriles de hierro para la música municipal, que D. Francisco Zubiauz ha ofrecido, en precio de 75 pesetas.

Teniendo en cuenta el trabajo que el Conserje sepulturero del cementerio tiene, se dispuso que la retribución de una peseta que se acordó percibiría en sesión del 15 del actual, se aumente con doce céntimos diarios.

Y que al Sr. Administrador del periódico «La Rioja», se le paguen 12 pesetas, por la publicación del anuncio de la subasta del cementerio, en quince números de aquél.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 20 al de hoy inclusive.

Nájera 7 de Julio de 1904.—Eduardo Sotés.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión que el I. Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 12 de Julio de 1904.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGONCILLO

982

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1902, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión inaugural

Constituídos en la sala Capitular de la casa Consistorial los señores Concejales que componen el Ayuntamiento y electos en la última elección, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Fernández Jiménez, y abierta dicha sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura al artículo 52, párrafos 2.º y 3.º de la Ley Municipal, y los Sres. Concejales que les corresponde salir fueron despedidos por el Alcalde cortesmente.

Seguidamente, y según está prevenido por el artículo 55, resultó electo D. Manuel Fernández Burgos para Alcalde, con tres votos y por la suerte, no teniendo la mayoría absoluta puesto que este Ayuntamiento consta de ocho Concejales.

Acto seguido resultó electo para Teniente de Alcalde por tres votos D. Pedro Sancho Jubera, y primer

Concejal D. Julián Fernández Jiménez; segundo, D. Juan Zorzano Zorzano, y Regidor Síndico, D. Mariano Jiménez Sancho.

Se acordó el número de sesiones semanales que se verificarán los domingos á las diez de la mañana.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero

Presidencia, D. Manuel Fernández Burgos.

Se nombró, después de aprobar la anterior, Alcalde pedáneo de la agrupación de Arrúbal á D. Juan González Pinillos, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Municipal, acordando al propio tiempo se le comuniquen, y quedaron elegidos miembros de la Junta Administrativa de la agrupación de Arrúbal, como Presidente, D. Modesto Pascual Heredia, y Vocales, D. Nicolás San Pedro Rubio y D. Pedro Ruiz Gutiérrez.

También se acordó que, sin levantar mano, se ponga la cuenta de ingresos y gastos del año 1901 para examinarla y aprobarla si corresponde.

Sesión extraordinaria del día 9

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una proposición de D. Fausto Martínez, que se compromete á adelantar la cantidad necesaria para el arreglo del regadío de abajo á calidad de reintegro, quedando aprobado y conforme el Ayuntamiento, comunicándolo al Sr. Martínez.

Se dió cuenta de lo acordado por el Ayuntamiento, para que D. Domingo Bedia, vecino de Arrúbal, se persone el domingo 12 del actual en la posada, con objeto de reconocer las mugas de Arrúbal y éste pueblo en unión de la Comisión nombrada al efecto.

Se acordó publicar un bando para que se dejen sin labrar los roturos del pueblo como predios comunes, concediendo á los que tengan sembrado algún baldío puedan coger el fruto pagando veinticinco pesetas y solamente por este año.

Se acordó sacar á subasta la basura de los caminos y calles de costumbre, y el impuesto de pesas y medidas el día 13 á las nueve de la mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que al efecto se formen.

Queda prohibido el cortar yerba y juncos en los baldíos comunes, bajo la multa de dos pesetas, y lo mismo el lavar en el río de la Cana, bajo la multa de una á quince pesetas.

El día 26 no se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales, y de conformidad con el artículo 104 se acordó tenga lugar el día 28.

Sesión del día 28

Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una moción del Sr. Presidente sobre corte de leña en los Bergales, y discutido el asunto se

acordó nombrar una Comisión del Ayuntamiento que vea donde y cómo se ha de cortar.

Se acordó el pago de una comisión al Sr. Alcalde y Secretario por ser justa.

Igualmente se hizo llamando al encargado del reloj Serafín Ayarza, para que manifieste en qué consiste el no andar corriente, y con su resultado determinar lo que proceda.

El día 9 de Febrero no se celebró sesión por insuficiencia de Concejales.

Sesión del día 11

Dióse lectura á la anterior y quedó aprobada.

En vista de no presentarse licitadores para el impuesto de pesas y medidas de uso voluntario á pesar de haberse verificado en tres días distintos, se acordó fuese por administración.

Sesión del día 16

Se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que, por no haber habido el domingo anterior sesión por falta de número suficiente de Concejales, se celebró el martes con arreglo á la Ley, á la cual asistieron el Presidente y Teniente Alcalde D. Pedro Sancho, en la que se trató sobre el impuesto de pesas y medidas.

Igualmente manifestó el Concejal D. Juan Zorzano, que en la sesión del día 14 no trataba la papeleta de convocatoria de otros asuntos que el del sorteo y reparto de consumos, y que el martes que se celebró sesión no fueron citados los Concejales ni Junta municipal, en la cual se publicó un bando de que estaba la corredería por administración, pidiendo certificación del acuerdo por creer no se halla dentro de la Ley.

Discutido el asunto y no habiendo avenencia, se puso á votación, resultando por la moción de D. Juan Zorzano tres Concejales, y por lo dicho por el Sr. Presidente otros tres, volviendo á repetir la votación por el empate, que dió el mismo resultado, quedando aprobado lo dicho por el Sr. Presidente por decidir su voto.

El Concejal D. Julián Fernández manifestó: que conste en acta que D. Pedro Sancho no firmó en el acto en la sesión del día 11 y sí el 14.

El Sr. Presidente manifestó, que por inducción del Concejal D. Juan Zorzano, todos los pastores habían infringido el bando y ordenanzas municipales entrando á pastar por todos los olivares, por lo que proponía la suspensión de dicho Concejal y que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil.

D. Julián Fernández manifiesta, que D. Juan Zorzano es incapaz de decir lo que expone el Sr. Presidente, pues ha sido siempre amigo que se respeten los plantíos y que durante el tiempo de su Alcaldía el que ha aconsejado se guarden los frutos y vedados.

El Concejal D. Mariano Jiménez manifiesta, que las denuncias el Alcalde es el que debe entender en ellas é imponer la multa que corresponda á los contraventores, y lo mismo dicen los demás Concejales.

Sesión del día 23

Se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

Se acordó designar los Concejales que han de intervenir en la clasificación de soldados, los cuales se componen de D. Manuel Fernández Burgos, D. Pedro Sancho Jubera, don Mariano Jiménez Sancho, D. Julián Fernández Jiménez, D. Vicente Royo Zorzano, D. Antonio Zorzano Faces, D. Tiburcio Zorzano Gutiérrez y don Jerónimo Heredia Martínez, los cuatro últimos del bienio anterior, y tallador á D. José Reboiro Rodríguez.

Se acordó nombrar un ejecutor para los débitos atrasados.

Lo mismo se acordó poner las vacantes de Depositario y Recaudador.

Igualmente acordó el Ayuntamiento nombrar una Comisión urbana, recayendo el nombramiento en el Sr. Alcalde, D. Pedro Sancho y D. Juan Zorzano, y no pudiendo hacerlo de una vez, la segunda acompañen al Presidente D. Mariano Jiménez Sancho y D. Julián Fernández Jiménez.

El Concejal D. Julián Fernández expuso, que ingrese en arcas la cantidad que D. Manuel Fernández Burgos tiene depositada en el Banco, por no haber utilizado los recursos que la Ley manda.

El Ayuntamiento acuerda se quede á estudio para deliberar en la siguiente

Sesión del día 19 de Marzo

Se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se hizo constar no se había presentado solicitud alguna á la Depositaria y Recaudación municipal; el Ayuntamiento acuerda sea el cargo concejil.

Sesión del día 12 de Abril de 1903

Terminados los asuntos ordinarios se dió lectura de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en extracto y que corresponden al primer trimestre de 1902, y encontrándolo conforme se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que ordena el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Agoncillo 12 de Abril de 1903.—El Secretario, Dionisio Angulo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Nicolás Viana.